



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 – 2025-MDA/A

Amarilis, 21 de julio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Oficio N° 3565-2025-GRH-GRDS/DRS-DG-OEA-OP, de fecha 10 de junio del 2025, presentado por el Director Regional de Salud de Huánuco; Informe N° 412-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de julio 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulas el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 21951, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se establece que: **"67.1 Cuando haya operado el vencimiento del contrato correspondiente a un acto de administración o disposición, la devolución debe efectuarse al día siguiente de su vencimiento. 67.2 Cuando se emite una resolución que declare la extinción de un derecho otorgado o la reversión de dominio, el predio debe ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme la resolución"**.

Que, de conformidad con el numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 21951, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, *"La SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad transferente, según sea el caso, una vez verificados los supuestos para que opere la reversión, conforme a los artículos precedentes, notifica a la entidad o al particular y a los posteriores adquirentes, según corresponda, a efectos que en el plazo de quince (15) días presenten sus descargos"*.

Que, el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través del Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDA/CM, de fecha 20 de febrero del 2024, acordó **"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la transferencia en calidad de DONACIÓN a favor de la Dirección Regional de Huánuco – DIRESA, el terreno que se encuentra ubicado en la Manzana "E" Lote N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,447.60 m2 y un perímetro de**





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

Oficio
GAF
2025
Sub Gerencia de Control Patrimonial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



183,49 ml con Partida Electrónica N° 11085893 de Registro Público - Sede Huánuco, predio que será destinado para mejorar la capacidad resolutive del establecimiento del Centro de Salud Perú Corea, con una visión de una infraestructura hospitalaria, en mérito a los considerandos expuestos. **ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, el plazo de dos (02) años para que la Dirección Regional de Huánuco - DIRESA, inicie e ejecute las acciones correspondientes para el mejoramiento del establecimiento del Centro de Salud Perú Corea, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, se revertirá el terreno a la Municipalidad Distrital de Amarilis, incorporando las mejoras efectuadas a título gratuito. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad. **ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se aponga al presente. **ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo, a la Dirección Regional de Huánuco - DIRESA, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis".

Que, el Director de la Dirección Regional de Salud, por medio del Oficio N° 3565-2025-GRH-GRDS/DRS-DG-OEA-OP, de fecha 10 de junio del 2025, solicita se emita la resolución administrativa ejecutando el Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDA/CM, de fecha 20 de febrero del 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 412-2025-MDA-GAJ, de fecha 02 de julio del 2025, emite opinión legal favorable para que se ratifique en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDA/CM, la misma que aprueba la transferencia en calidad de donación a favor de la Dirección Regional de Huánuco - DIRESA, el terreno que se encuentra ubicado en la Mz. "E" Lt. N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,477.60 m², Partida Electrónica N° 11085893.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDA/CM, de fecha 20 de febrero del 2024.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la transferencia en calidad de **DONACIÓN** a favor de la Dirección Regional de Huánuco - DIRESA, el terreno que se encuentra ubicado en la Manzana "E" Lote N° 01 del Ex Fundo Zevallos, con un área de 1,447.60 m² y un perímetro de 183,49 ml con Partida Electrónica N° 11085893 de Registro Público - Sede Huánuco, predio que será destinado para mejorar la capacidad resolutive del establecimiento del Centro de Salud Perú Corea.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina de la Dirección Regional de Salud de Huánuco y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Paduro
ALCALDE



24 JUL 2025

24/07/2025

alcaldia@muniamarilis.gob.pe / mesadepartes@muniamarilis.gob.pe

Jr. Huallaga # 300 - Amarilis